

## ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 03 de mayo de 2021	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 11:31	<b>1.3 Hora de término:</b> 14:25
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> PFV LOS CORRALES DEL VERANO	<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En construcción	
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Camino Los Corrales S/N, Lote P-2, 3, 7 y 8	<b>Comuna (s):</b> Padre Hurtado	<b>Región (es):</b> Metropolitana
<b>1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable:</b> Peteroa Energy SpA	<b>Domicilio:</b> Avenida Andrés Bello N° 2687, Of. 1004, Piso 10, Las Condes, Santiago	
<b>RUT o RUN:</b> 76.618.678-5	<b>Teléfono:</b> (56 2) 27239441	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:dylan@veranocapital.com">dylan@veranocapital.com</a>
<b>1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable:</b> Dylan Alexander Rudney	<b>Domicilio:</b> Avenida Andrés Bello N° 2687, Of. 1004, Piso 10, Las Condes, Santiago	
<b>RUN:</b> 24.340.043-0	<b>Teléfono:</b> (56 2) 27239441	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:dylan@veranocapital.com">dylan@veranocapital.com</a>
<b>1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable:</b> Pedro Jofré (Director de Medio Ambiente y Permisos)	<b>Domicilio:</b> Avenida Andrés Bello N° 2687, Of. 1004, Piso 10, Las Condes, Santiago	
<b>RUN:</b> 15.379.196-1	<b>Teléfono:</b> (56 9) 85483225	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:pjofre@veranocapital.com">pjofre@veranocapital.com</a>
<b>1.10 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable participa en la Inspección Ambiental:</b> (Marque con x según corresponda) <b>SI</b> ___ <b>NO</b> ___ <b>X</b> ___		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)	
<b>2.1 Programada:</b> _____	<b>2.2 No programada:</b> ___X___ <b>Motivo:</b> Denuncia ___X___ Oficio ___ Otro _____

### 3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias para eventos de afloramiento de aguas en la fase de construcción.
- Verificación del emplazamiento y construcción de obras en el marco de la RCA N° 401 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 23 de julio de 2019, que autorizó la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Los Corrales del Verano”.

### 4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

- RCA N° 401 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 23 de julio de 2019, que autorizó la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Los Corrales del Verano”

### 5. OPOSICIÓN/OBSTRUCCIÓN AL INGRESO

<p><b>5.1 Existió Oposición/Obstrucción al Ingreso:</b></p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> _____</p>	<p><b>En caso de existir Oposición/Obstrucción al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden u obstaculizan la realización de la inspección ambiental:</b></p>
<p><b>5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Unidad Fiscalizable (Sólo SMA):</b></p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> _____</p>	<p><b>En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública indicar N° de certificado de oposición a la fiscalización ambiental de la SMA y solicitud del auxilio de la fuerza pública:</b></p>

## 6. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

**6.1 Se ejecutó la Reunión Informativa:** SI  NO  (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 7 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativo, responder lo siguiente:

- |  |  |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización   | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente  | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección   | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

**6.2 Actividades de Inspección realizadas** (Marque con x según corresponda )

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Captura Fotográfica: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: <input type="checkbox"/>	Registro Coordenadas: <input checked="" type="checkbox"/>
Mediciones: <input type="checkbox"/>	Representación Gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuestas o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):

**6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** SI  NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

**6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:** SI  NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

## 7. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

En el marco de la pandemia del COVID-19, el Acta de la inspección se notificará por medios electrónicos al correo [pjofre@veranocapital.com](mailto:pjofre@veranocapital.com).

No se realizó reunión de inicio con el titular, dado que éste no se encontraba presente en el sector que fue inspeccionado. En su lugar, y en forma posterior a la inspección del sector denunciado, el equipo de fiscalizadores de la SMA concurrió a las oficinas de la unidad fiscalizable (Parque Fotovoltaico Corrales del Verano), donde se sostuvo reunión con representantes del titular (más detalles en el apartado B del numeral 8 de la presente Acta).

Respecto a la titularidad del proyecto autorizado mediante la RCA N° 401/2019, la Sra. Sra. Patricia Alarcón, ITO Ambiental de Verano Capital, informó que Peteroa Energy SpA es una filial perteneciente al *holding* Verano Capital.

## 8. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

### A. Inspección en el sector de los hechos denunciados

La actividad de fiscalización de la SMA inició aproximadamente a las 11:31 hrs. cuando se realizó el ingreso de los fiscalizadores al sector de construcción de una de las torres de la línea de transmisión eléctrica asociada al Parque Fotovoltaico Los Corrales del Verano. Dicho sector se encuentra ubicado en un terreno privado de la comuna de Peñaflores, colindante con el Parque El Trapiche administrado por la Ilustre Municipalidad de dicha comuna.

Se concurrió al sector en compañía de funcionarios de la I. Municipalidad de Peñaflores, quienes indicaron que con fecha 23 de abril de 2021, se constató la existencia de un afloramiento de agua subterránea provocado por la excavación realizada para habilitar la fundación de la torre, agregando que el caudal bombeado fue descargado en un canal de la misma propiedad, generando un desbordamiento que alcanzó al polígono de la Reserva Natural Municipal ubicada en el Parque El Trapiche, declarada como tal mediante Decreto Alcaldicio N° 0302, de fecha 08 de marzo de 2021. En forma complementaria, los funcionarios de la I. Municipalidad señalaron que de acuerdo a su revisión de lo autorizado en la RCA N° 401/2019, el proyecto de la línea de transmisión no debería contemplar la construcción de una torre en el sector donde fue realizada la excavación.

Durante la inspección se constató lo siguiente:

- Se verificó la existencia de una excavación de dimensiones aproximadas de 15 metros de largo, 5 metros de ancho y 3 metros de profundidad, con presencia de abundante agua estancada en su interior.
- En la excavación se encontraba instalada una tubería rígida de aproximadamente 20 centímetros de diámetro, conectada a una tubería flexible de igual diámetro, en cuya descarga se encontraba dispuesta una cubierta plástica con bolones en su parte superior.
- El sistema de bombeo no se encontraba en funcionamiento al momento de la inspección. De acuerdo a lo indicado por los funcionarios municipales, la Dirección de Obras Municipales efectuó una fiscalización el día viernes 30 de abril, paralizando las obras asociadas a la excavación y citando al titular al Juzgado de Policía Local, por no contar con el permiso de edificación correspondiente al proyecto en ejecución ni tampoco con las medidas sanitarias asociadas al COVID-19.
- En el sector contiguo a la excavación se encontraba instalado un acopio de planchas de madera y una retroexcavadora, sin uso al momento de la inspección.
- Se entrevistó a personal que se encontraba en el lugar al momento de la fiscalización, quienes indicaron ser contratistas de la empresa Verano Capital, mandante del proyecto asociado a la construcción de la torre. Se indicó al equipo fiscalizador que el sistema de bombeo se encuentra detenido desde las 13:00 hrs del día 30 de abril de 2021, y que, debido a la paralización de las obras, se iban a retirar los equipos y materiales que se encontraban en el lugar. Además, se informó que la excavación realizada corresponde a las labores de construcción de la torre identificada como N° 73.
- En conformidad con lo señalado por los funcionarios municipales, la descarga del agua aflorada llegó a un canal situado al interior del terreno aledaño a la excavación que se encuentra conectado con la red de drenaje de la Reserva Natural, desde donde se generó un desbordamiento del flujo. Se hizo un recorrido por la zona donde se habría producido la descarga según lo informado por los funcionarios de la I. Municipalidad, incluyendo el área correspondiente a la Reserva Natural Municipal que habría sido afectada por el desbordamiento, identificándose sectores de terreno y vegetación con presencia de agua apozada.
- Durante la inspección no se contó con la participación del titular del proyecto fiscalizado.
- Como parte de la actividad se tomaron registros fotográficos y coordenadas.

### B. Reunión con el titular

En forma posterior a la inspección, los fiscalizadores concurrieron a las oficinas del Parque Fotovoltaico Los Corrales del Verano, ubicado en la comuna de Padre Hurtado, a unos 3,4 kilómetros al norte del sector de excavación descrito en el apartado A del numeral 8 de la presente Acta.

Alrededor de las 13:06 hrs. se sostuvo reunión con el siguiente personal de la empresa Verano Capital, mandante del proyecto: la Sra. Patricia Alarcón, ITO Ambiental, el Sr. Pedro Jofré, Director de Medio Ambiente y Permisos, y el Sr. René Retamales, Director Legal. En la instancia se explicó el motivo de la inspección realizada, las materias relevantes objeto de fiscalización, la normativa ambiental pertinente, el recorrido realizado en terreno y los métodos utilizados para registrar el estado del lugar. A mayor detalle sobre el motivo de la inspección, los fiscalizadores indicaron que la actividad fue realizada a raíz de denuncias que han ingresado a la SMA reportando un afloramiento de agua generado por la construcción de una torre de la línea de transmisión eléctrica contemplada como parte del Parque Fotovoltaico.

En la reunión se informó lo siguiente:

- La Sra. Patricia Alarcón informó que la excavación donde se produjo el afloramiento de agua, corresponde a las labores para la construcción de la torre identificada con la numeración N° 73.
- Respecto a la paralización de obras ordenada por la Dirección de Obras Municipales, el Sr. René Retamales indicó que Verano Capital presentó los antecedentes para acreditar que la construcción de la torre no requiere de un permiso de edificación, por corresponder a una torre de media tensión y no a una antena de telecomunicaciones. El Sr. René Retamales agregó que los antecedentes ya se encontrarían en análisis por parte de la I. Municipalidad y que se está a la espera de la respuesta de este organismo.
- Consultados por la fecha de inicio del proyecto asociado a la RCA N° 401/2019, la Sra. Patricia Alarcón señaló que esto ocurrió el día 25 de noviembre de 2020, asociado al hito de habilitación del cerco perimetral del Parque Fotovoltaico y a la instalación de faenas.
- En cuanto a la fecha en que se dio inicio a la excavación de la torre N° 73 y a la fecha en que comenzó a aflorar el agua, la Sra. Patricia Alarcón indicó no recordar dicha información, pero sí contar con los antecedentes en gabinete.
- La Sra. Patricia Alarcón acotó que el bombeo del agua aflorada fue interrumpido inmediatamente tras la fiscalización realizada por la Dirección de Obras Municipales el día 30 de abril de 2021.
- Respecto a la cantidad de agua que habría aflorado, el Sr. Pedro Jofré indicó que no se cuenta con un registro del volumen y/o caudal asociado, pero que sí se dispone de las especificaciones técnicas del equipo de bombeo que fue utilizado.
- Respecto al origen del afloramiento, el Sr. Pedro Jofré señaló que aún se encuentran investigando el tema, pero que por la cercanía con el cauce del río Mapocho, el origen más probable serían las aguas de este mismo sistema fluvial.
- Respecto al lugar y forma de disposición del agua que fue extraída, el Sr. Pedro Jofré indicó que esto fue definido en acuerdo con el propietario del terreno donde se encuentra la excavación de la torre.
- En relación con las medidas establecidas en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la RCA N° 401/2019 para eventos de afloramiento de aguas subterráneas durante la etapa de construcción del proyecto, específicamente respecto al aviso a la autoridad en menos de 24 horas de ocurrido un evento de este tipo, el Sr. Pedro Jofré señaló que éste no fue realizado.
- Respecto a las demás medidas y estudios comprometidos en el mismo Plan, la Sra. Patricia Alarcón indicó que actualmente se está gestionando la toma de muestras de las aguas afloradas, para su análisis físico-químico en laboratorio.
- Respecto al trazado de la línea de transmisión, el Sr. Pedro Jofré indicó que el proyecto autorizado por la RCA N° 401/2019 considera estructuras menores (postes) y que sólo se contemplan dos torres de mayor envergadura que requieren de una fundación más profunda, la N° 72 emplazada al norte del río Mapocho en un sector de cerro, y la N° 73 emplazada al sur del mismo río en un sector cercano a su cauce. Según lo explicado por el mismo Sr. Pedro Jofré, la explicación técnica de lo anterior radica en la longitud del vano necesario para el atraveso aéreo del río, lo cual requiere de estructuras de mayor tamaño para soportar el peso de los tendidos eléctricos de la línea.
- Respecto al atraveso aéreo entre las torres N° 72 y N° 73, el Sr. Pedro Jofré precisó que ello requirió de la presentación del PAS 156 para la construcción de obras de modificación de cauces, agregando que el permiso sectorial respectivo fue otorgado por la DGA con fecha 15 de octubre de 2020.
- El Sr. Pedro Jofré informó que no se han constatado otros afloramientos en los frentes de trabajo asociados a la construcción de las demás estructuras de la línea de transmisión.
- Finalmente, el Sr. Pedro Jofré indicó que antes de reanudar las labores de construcción de la torre N° 73, se realizarán todos los estudios comprometidos en la RCA para investigar el afloramiento de agua que se produjo.

**9. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR**

N°	Descripción
1	Plano georreferenciado del trazado definitivo proyectado para la línea de transmisión eléctrica en formato KMZ, identificando todos los postes y torres involucradas, con su respectiva numeración. De existir diferencias respecto al proyecto que fue aprobado con la RCA N° 401/2019, deberá informarse tal situación y en caso de haber modificaciones, deberá adjuntarse copia de todos los permisos o actos administrativos que habiliten para ello.
2	Descripción detallada de las labores que fueron ejecutadas con motivo de la excavación asociada a la construcción de la torre N° 73, incluyendo al menos: 1) dimensiones de la fundación (largo, ancho y profundidad), 2) fechas asociadas al inicio de la excavación y al inicio del afloramiento de agua, 3) especificaciones técnicas de las tuberías y del sistema de bombeo utilizado, 4) periodo de tiempo en que se extrajo y descargó el agua aflorada, y 5) estimación del volumen bombeado. Para cada aspecto requerido deberán adjuntarse los respectivos medios de verificación.
3	Copia del permiso sectorial otorgado por la DGA para la modificación de cauce correspondiente al atraveso aéreo entre las torres N° 72 y N° 73, en formato pdf.
4	<p>Medios de verificación que den cuenta de la ejecución de las medidas comprometidas en la RCA N° 401/2019 en caso de afloramiento de agua durante la fase de construcción del proyecto. De haber acciones que no hayan sido iniciadas todavía o que aún se encuentren en ejecución, deberá reportarse su estado de avance, adjuntando los medios verificadores que correspondan, e incluyendo un cronograma con el plan de trabajo proyectado para realizar cada una de dichas acciones.</p> <p>A saber, las medidas comprometidas en la RCA N° 401/2019 son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar charlas a trabajadores sobre medidas a tomar en caso de un afloramiento de aguas.</li> <li>- Dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento.</li> <li>- Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</li> <li>- Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> <li>- Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li>- Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</li> <li>- El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</li> <li>- Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</li> </ul>
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	5 días hábiles

**9. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR**

<p><b>Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes</b></p>	<p>Los antecedentes deberán ser enviados en medio digital al correo <a href="mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl">oficinadepartes@sma.gob.cl</a> con copia a <a href="mailto:sergio.vilches@sma.gob.cl">sergio.vilches@sma.gob.cl</a>. El ingreso de la documentación debe ser mediante carta conductora en formato "pdf" que incluya un enlace a una carpeta digital (Google Drive, We Transfer u otro) con toda la información en los formatos requeridos.</p> <p>El correo electrónico deberá indicar lo siguiente en el <b>asunto</b>: "Respuesta Acta PARQUE FOTOVOLTAICO LOS CORRALES DEL VERANO - Inspección día 03.05.2021".</p>
--	--

**10. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (comenzando el listado con el encargado/a de las actividades de Inspección Ambiental)**

Nombre	Organismo	Firma
Sergio Vilches Enríquez	SMA	
María Inés Muñoz Lizama	SMA	

**11. OTROS ASISTENTES**

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Patricia Alarcón	Verano Capital	-
Pedro Jofré	Verano Capital	-
René Retamales	Verano Capital	-

**12. RECEPCIÓN DEL ACTA**

<p><b>12.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI ___ NO ___ X ___</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro ___X___</p> <p><b>Observaciones:</b> Por medidas de seguridad tomadas por esta Superintendencia en relación al Covid-19, se estableció que el Acta de inspección sería enviada al titular con posterioridad, por medios electrónicos.</p>
--	---